

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.415**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" - N° 199.534/9 - Fichero N° 62 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07376-4; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con información actualizada que permita evaluar la estructura de la industria del software local, para producir datos y realizar estimaciones del sector, con el propósito de favorecer la implementación de medidas, acciones y políticas, destinadas a la promoción y desarrollo de las firmas existentes y de nuevos emprendimientos.

Que en el año 2006 el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) según ordenanza N° 3857 concretó el primer relevamiento de empresas de este sector que integraban el maestro del Derecho de Registro e Inspección municipal, dando origen al primer CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Que, evaluando la necesidad de contar con información actualizada, mediante Ordenanzas N° 4.302, 4.663 y 5.017 se autorizó la realización del Segundo, Tercero y Cuarto CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, correspondiente a los años 2009, 2014 y 2018, respectivamente.

Que habiendo transcurrido cuatro años desde la última edición, se considera necesario poder actualizar la información para evaluar la evolución alcanzada por dicho sector en nuestra ciudad.

Que la información recabada en cada unidad estará relacionada con la producción, recursos humanos, el personal ocupado, la facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información, la que permitirá conocer el perfil del sector SSI local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Autorízase la realización del **QUINTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS** a través del Instituto de Capacitación y Estudio para el Desarrollo Local, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y post censales.

**Art. 2.º)** El **QUINTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS** relevará todas las actividades del sector que tributan al Derecho de Registro e Inspección a la fecha de realización del relevamiento.

**Art. 3.º)** El objetivo del **QUINTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS** será contar con información de todas las empresas rafaelines del sector, en lo que se refiere a antigüedad de la firma y forma jurídica, producción, recursos humanos, personal ocupado, facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información; que permitan al Municipio y a instituciones ligadas al sector, generar acciones y políticas que favorezcan el desarrollo económico.

**Art. 4.º)** La información suministrada por cada unidad productiva revestirá el carácter confidencial y reservado que establece para estos casos la Ley Provincial 6533 art. 10,11, 12, 13 y 14 y la Ley Nacional 17622 art.10, 13 y 14. De este modo sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos para garantizar el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, por lo que no podrán individualizarse casos, personas ni entidades.

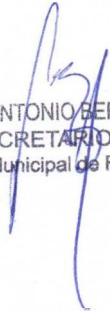
**Art. 5.º)** Todos los **responsables de las unidades económicas** de cualquier conformación jurídica o, de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2.º) de la presente ordenanza, **deberán suministrar obligatoriamente la información** que soliciten los agentes del **QUINTO CENSO**.

**Art. 6.º)** Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de captación de datos del **QUINTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS**, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N° 17622, hasta el máximo establecido para cada caso en la Ley 2756 y modificatorias.

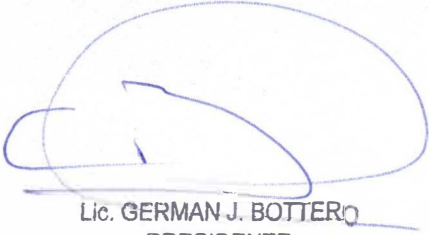
**Art. 7.º)** El cumplimiento de la declaración Censal se acreditará con un **“CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL QUINTO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS”**, que será provisto una vez finalizado el trabajo de campo, por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICeDeL). El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización de la etapa mencionada del operativo, de acuerdo a las previsiones del artículo 11º del Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622. La inexistencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicarán por los conceptos mencionados en el artículo anterior.

**Art. 8.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los trece días del  
mes de octubre del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



JUANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela